UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR - GVP Código: 310.03.08-21 | Versión: 01 | Fecha: 21/09/2017 | Página 1 de 6

1. OBJETIVO

Participar en el Grupo de Valoración Preliminar -GVP- con voz y voto, para analizar y valorar los estudios de nivel de riesgo presentados por la Unidad Nacional de Protección -UNP-de acuerdo con la información provista por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información – CTRAI— de dicha entidad y conceptuar sobre las medidas idóneas a implementar, sean estas física o complementarias a las mismas, de conformidad con el riesgo definido.

2. ALCANCE

Inicia con la convocatoria a las sesiones de valoración de riesgo y la remisión de los casos a estudiar por parte de la Secretaría Técnica del Grupo de Valoración Preliminar, continúa con la participación en las sesiones, en las cuales se valoran los estudios de nivel de riesgo realizados por la Unidad Nacional de protección, y finaliza con la recomendación del nivel de riesgo de cada uno de los casos y las medidas idóneas a implementar de conformidad con el mismo, sean estas físicas o complementarias.

3. **DEFINICIONES**

Amenaza: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es el "factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio".

Capacidad: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, "Comprende los recursos, destrezas y habilidades, tanto institucionales como sociales, con los que cuenta una persona, un grupo o una comunidad, para enfrentar una amenaza, con el objeto de evitar o mitigar un riesgo".

Estudio de nivel de riesgo: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es el "Proceso mediante el cual se realiza un análisis de los diferentes factores de riesgo a fin de determinar el nivel del mismo, que para los presentes efectos puede ser ordinario, extraordinario o extremo".

Grupo de Valoración Preliminar: De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículos 2.4.1.2.34 y 2.4.1.2.35, el Grupo de Valoración Preliminar es la instancia encargada de: 1. Analizar la situación de riesgo de cada caso, según la información provista por el CTRAI; 2. Presentar al CERREM la determinación sobre el nivel de riesgo y un concepto sobre las medidas idóneas a implementar; 3. Elaborar, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, la evaluación y reevaluaciones de nivel riesgo, contados estos a partir del momento en que el solicitante expresa su consentimiento por escrito para tal fin. El cual está conformado por: 1. El delegado de la Unidad Nacional de Protección, quien lo coordinará. 2. El delegado de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. 5. El delegado de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Parágrafo 1. Participarán de manera

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION



PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES

PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN

PRELIMINAR - GVP

Código: 310.03.08-21 Versión: 01 Fecha: 21/09/2017 Página 2 de 6

permanente, como invitados especiales: 1. Un representante del Fiscal General de la Nación. 2. Un representante del Procurador General de la Nación, y 3. Un representante del Defensor del Pueblo. 4. El delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT.

Medidas de protección: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, son "acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos".

Población objeto: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.6, las poblaciones objeto de estudio por parte del Grupo de Valoración Preliminar Protección son las siguientes:

1. Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición. 2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas. 3. Dirigentes o activistas sindicales. 4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales. 5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos. 6. Miembros de la Misión Médica. 7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario. 8. Periodistas y comunicadores sociales. 9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluvendo dirigentes. líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo. 10. Servidores públicos que tengan o havan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional. 11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional. 12. Dirigentes del Movimiento 19 de abril M-19, la Corriente de Renovación Socialista, CRS, el Ejército Popular de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame, MAQL, el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil. 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario. 14. Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. 15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección.

Riesgo: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es la "Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo,

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR - GVP Código: 310.03.08-21 Versión: 01 Fecha: 21/09/2017 Página 3 de 6

tiempo y lugar".

Riesgo extraordinario: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es "aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características:

- Que sea específico e individualizable.
- Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
- Que sea presente, no remoto ni eventual.
- Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
- Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
- Que sea claro y discernible.
- Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
- Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

Riesgo ordinario: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es "aquel al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad; genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección".

Riesgo extremo: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es "aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente".

Unidad Nacional de Protección: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 1.2.1.4, esta entidad tiene por objetivo: "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan. Se exceptúan del campo de aplicación del objetivo de la Unidad los programas de competencia de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz".

Vulnerabilidad: según el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3, es "el nivel de exposición a la amenaza, pérdida, daño o sufrimiento de personas, grupos o comunidades. La vulnerabilidad puede estar asociada a condiciones de discriminación".

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN PRELIMINAR - GVP

Fecha: 21/09/2017

Página 4 de 6

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

Versión: 01

Código: 310.03.08-21

5. CRITERIOS DE OPERACIÓN

Se debe garantizar el acceso a la plataforma VIVANTO para contar con información oportuna del registro de víctimas con relación a los casos de los evaluados que se ponderan en cada agenda de trabajo del GVP. Es necesario tener acceso a consultas individuales y masivas. Se debe actualizar la base de seguimiento de manera semanal para contar con información actualizada en las sesiones de CERREM. Los informes se presentarán atendiendo la necesidad de la elaboración del informe SPAE que es de carácter mensual.

Del Procedimiento:

ACTIVIDAD 1. Recibir la agenda remitida por la Secretaría Técnica del Grupo de Valoración Preliminar, en la cual se incluyen los resultados de los estudios de nivel de riesgo realizados por parte de la Unidad Nacional de Protección y que serán objeto de evaluación por parte de dicho grupo.

ACTIVIDAD 2. Revisar la Base de seguimiento casos de protección orientados e identificar si alguno de estos va a ser evaluado por el GVP. Identificar en la herramienta de consulta Vivanto las personas reconocidas como víctimas en el Registro Único de Víctimas - RUV-. En caso de proceder se consigna en la agenda de la sesión correspondiente.

ACTIVIDAD 3. Consultar, con corte al día de la evaluación de cada agenda, información sobre victimización y conflicto armado, siendo esta: i) Registros (Registro Único de Víctimas, Base Unificada de Prevención y Emergencias); ii) Documentos (Reporte de Verificación Riesgo Humanitario o Emergencia Humanitaria). iii) Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento de la Defensoría del Pueblo; iv) Índice de Riesgo de Victimización. En casos particulares los Enlaces de las Direcciones Territoriales o las Direcciones Misionales de la Unidad para las Víctimas pueden ampliar la información sobre casos y el nivel de riesgo al que están expuestas las personas que solicitan medidas de protección. Dicha información se consigna en la Base de seguimiento GVP.

ACTIVIDAD 4. Se participa en las sesiones ordinarias del GVP con el propósito de: i) Dar información en el análisis de evaluación de riesgo de casos y peticiones de protección; ii) Brindar información relacionada con la inscripción de la población en situación de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas; iii) Aportar información de victimización y contexto de violencia en el país para la toma de decisiones sobre los casos estudiados; iv) Recomendar las medidas idoneas en relación con el riesgo evaluado.

En los casos en los cuales la Unidad para las Víctimas orientó la solicitud de protección, pasados 30 días se debe hacer la consulta al GVP sobre el estado del caso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION				
	PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES				
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN				
	PRELIMINAR - GVP	MINAR - GVP			
	Código: 310.03.08-21	Versión: 01	Fecha: 21/09/2017	Página 5 de 6	

ACTIVIDAD 5. Una vez finalizada la sesión ordinaria del GVP, se actualiza la Base de seguimiento GVP", la cual se carga a la carpeta compartida, a más tardar un (1) día despues de terminada a sesión correspondiente.

ACTIVIDAD 6. Elaborar un informe mensual de delegación en cual se relaciona la información consolidada la Base seguimiento GVP el cual se remite al Subdirector (a) de Prevención y Atención de Emergencias los primeros cinco días del mes.

NOTA: Si bien no es responsabilidad de la Unidad para las Víctimas la protección de las víctimas, una vez conozca de un caso de víctima que solicita medidas de protección el funcionario de la UARIV deberá hacer seguimiento del caso a través de comunicación permanente de la víctima en cuatro momentos:

- Verificando que la administración municipal o la autoridad competente haya puesto en conocimiento del caso a la UNP activando efectivamente la ruta de protección.
- Que la víctima haya sido contactada por la UNP para realizar el estudio de nivel de riesgo.
- Aproximadamente un mes después de presentado el caso en el GVP se debe contactar a la víctima para saber si ya fue notificado del resultado del estudio de nivel de riesgo. En caso de no haber sido contactado el funcionario de la UARIV deberá contactar al enlace territorial de la UNP para solicitar la información del caso.
- Por último, si la persona protegida fue notificada el funcionario de la Unidad para las Víctimas deberá identificar si le implementaron o no las medidas, sin indagar más allá.

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/á rea o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
1.	Recibir la agenda remitida por la Secretaría Técnica del Grupo de Valoración Preliminar.	Agenda GVP	Delegado para GVP	Correo electrónico	CE
2.	Revisar e identificar en la agenda los casos de protección orientados y si alguno de estos va a ser evaluado por el GVP.	Agenda GVP	Delegado para GVP	Agenda GVP	CI
3.	Consultar información sobre victimización y conflicto armado para el estudio de los casos.		Delegado para GVP/Enlace Dirección Territorial	Consulta de: Registro Único de Víctimas; Bitácora Diaria de Eventos; Reporte de verificación de riesgo y/o emergencia humanitaria	CI
4.	Participar en las sesiones ordinarias del GVP.	Agenda GVP/Reporte: Registro Único de Víctimas; Bitácora	Delegado para GVP	Listado de asistencia/. Base de seguimiento	CI



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

PROCESO: PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES
PROCEDIMIENTO: PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO DE VALORACIÓN

PRELIMINAR - GVP

Versión: 01 Código: 310.03.08-21 Fecha: 21/09/2017 Página 6 de 6

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/á rea o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
		Diaria de Eventos; Reporte de verificación de riesgo y/o emergencia humanitaria		GVP	
5.P C	Revisar y registrar en la Base de seguimiento GVP. ¿Se registraron los casos tratados? NO: realizar cargue de la información. SI: Continuar con la Actividad No. 6	Base de seguimiento GVP	Delegado para GVP	Base de seguimiento GVP	CI
6.	Elaborar informe mensual de delegación.	Base de seguimiento GVP	Delegado para GVP	Correo electrónico/ Informe mensual de delegación.	CI
7.	FIN DEL PROCEDIMIENTO				

7. ANEXOS

Anexo 1. Base de seguimiento GVP.

Anexo 2. Base de seguimiento casos de protección orientados.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
1		Creación del Procedimiento.
2	06/10/2015	Actualización del Procedimiento - Se modifica las Definiciones, el vocabulario, algunas actividades del flujograma y los documentos de referencia.
3	21/09/2017	Actualización del Procedimiento – Se modifica el nombre del Proceso, se establecen criterios de operación, y se ajustan actividades acordes a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico.